



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004 -2020-MDB-GATR

Bellavista,

07 FEB 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Visto, el Expediente Administrativo N° 17328 de fecha 11/11/2019 presentado por: ROSARIO PILAR MOYA CHIHUAN, con DNI N° 25550311, EMMA NANCY MOYA CHIHUAN con DNI N° 25411059, CÉSAR ALFREDO MOYA CHIHUAN, con DNI N° 25551272 CRISTIAN HUGO MOYA CHIHUAN con DNI N° 25744554 y JUAN CARLOS MOYA CHIHUAN con DNI N° 25535710; todos con domicilio fiscal en Av. Oscar Benavides N° 3090, Urb. La Taboadita, Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; quienes solicitan Compensación de Pago a favor de Rosario Pilar Moya Chihuan y Emma Nancy Moya Chihuan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala respecto al Impuesto Predial: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio (-) En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos";

Que, el Artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala: "La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece: "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos **pagados en exceso o indebidamente**, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad" (el resaltado es agregado);

Que, a fojas 08, 09, 10 obra copia de los recibos autogenerados a nombre de SUCESION MOYA CASTILLO CEZARIO, por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) del ejercicio fiscal 2019 correspondientes a los predios con Códigos N° 1009A00141 y 100900143; los mismos que se detallan en el siguiente cuadro

Cuadro N° 001

N° FOLIO	CONCEPTOS	AÑO	CÓD. PREDIO	RECIBO AUTOGENERADO	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO
008	LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA	01 - 12 - 2019	1009A00143	25962	19/08/2019	S/454.35
009	LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA	01 -12 - 2019	1009A00141	25961		S/153.63
010	IMPUESTO PREDIAL	01 - 04 - 2019	S/C	25960		S/1,364.43
TOTAL						S/1,972.41



www.munibellavista.gob.pe

M.° Patricia Bolognesi, 408 Bellavista, Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de la revisión del módulo de Registro de Contribuyentes del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT), se evidencia que el predio ubicado en Av. Oscar Benavides N° 3090, Urbanización La Taboadita, Bellavista; signado con códigos N° 1009A00141 y N° 1009A00143; se encontraba inicialmente registrado a nombre de la SUCESIÓN MOYA CASTILLO CEZARIO y actualmente, aparece a nombre de las siguientes contribuyentes:

Cuadro N° 002

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	HR N°	FECHA DE LA DECLARACIÓN	CÓDIGO DE PREDIO	% ALICUOTA
07133959	MOYA CHIHUAN ROSARIO PILAR	03793-2019	23/12/2019	1009A00131	50%
07133967	MOYA CHIHUAN EMMA NANCY	01935-2019	28/08/2019	1009A00131 1009A00143	50% 100%

Que, en fechas 18/10/2019 y 09/12/2019, los recurrentes cancelaron la totalidad de la deuda correspondiente a los porcentajes de sus derechos y acciones respecto a los predios signados con Códigos N° 1009A00141 y N° 100900143, quedando pendientes de pago las deudas correspondientes al predio signado con Código N° 1009A00131, a cargo de las recurrentes Rosario Pilar Moya Chihuan y Emma Nancy Moya Chihuan.

Que, los pagos detallados en el cuadro N° 001 a nombre de la Sucesión Moya-Castillo Cezario, devienen en pagos indebidos, toda vez que sus herederos ya están registrados individualmente como contribuyentes y a su vez, procedieron a efectuar pagos por los mismos conceptos y periodos.

Que la Sub Gerencia de Recaudación, mediante Informe N° 015-2020-MDB/GATR/SGR de fecha 03/02/2020, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por los recurrentes respecto a la compensación de pago por la suma de S/ 1.972.41 (Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 41/100 Soles), suma que deberá ser deducida de las deudas a cargo de las recurrentes Rosario Pilar Moya Chihuan y Emma Nancy Moya Chihuan, por los conceptos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y, Seguridad Ciudadana, así como por Gastos de Emisión, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Estando a los considerandos expuestos y; al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2003-MDB:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por los recurrentes Rosario Pilar Moya Chihuan, Emma Nancy Moya Chihuan, César Alfredo Moya Chihuan, Cristian Moya Chihuan y, Juan Carlos Moya Chihuan, en consecuencia; RECONOZCASE un Crédito Tributario ascendente a S/ 986.20 (Novecientos Ochenta y Seis con 20/100 soles) a favor de doña Rosario Pilar Moya Chihuan con Código de Contribuyente N° 07133959 y, de S/ 986.21 (Novecientos Ochenta y Seis con 21/100 soles) a favor de doña Emma Nancy Moya Chihuan con Código de Contribuyente N° 07133967.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación efectuar la Compensación correspondiente, la misma que será deducida de las deudas a cargo de las recurrentes Rosario Pilar Moya Chihuan y Emma Nancy Moya Chihuan, por los conceptos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y, Seguridad Ciudadana, así como por Gastos de Emisión del ejercicio fiscal 2019, correspondientes al predio signado con el código N° 1009A00131.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CC. SGR
GC
Interesado
Expediente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
ALEJANDRO RIVERA CABRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

[Firma]
25500373

04/02/2020
12 pm.

